

## BASES DE LA CONVOCATORIA ABIERTA Y PERMANENTE DE SUBVENCIONES 2024 PARA EL IMPULSO DE ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO RELACIONADAS CON LAS FIESTAS POPULARES Y TRADICIONALES DE CÓRDOBA.

### Preámbulo

La Delegación de Fiestas y Tradiciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal el 15/09/2005, en aplicación de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de veintiuno de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, establece la presente convocatoria abierta y permanente de subvenciones para el impulso de actividades relacionadas con las fiestas populares y tradicionales de nuestra ciudad para el año 2024.

El criterio de selección de las actividades vendrá determinado por el cumplimiento de los requisitos mínimos, puntuación mínima y el orden de prelación de las solicitudes objeto de subvención establecidos en las presentes bases, hasta agotar los fondos disponibles en dicha convocatoria y de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

### Primera.- Objeto y ámbito.

Las presentes bases, tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia no competitiva, a favor de asociaciones, entidades y colectivos ciudadanos, sin ánimo de lucro para el fomento de actividades que complementen y enriquezcan la oferta de la Delegación de Fiestas y Tradiciones en materia festiva de nuestra ciudad, tales como actuaciones musicales y de baile, jornadas gastronómicas, conferencias, actividades formativas, actividades destinadas a público infantil, convivencias asociativas, etc.. que se puedan desarrollar en equipamientos o en espacios al aire libre y que estén relacionadas con las fiestas populares y tradicionales de Córdoba.

Se subvencionarán total o parcialmente los gastos correspondientes a actividades desarrolladas por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que se lleven a cabo entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 en el término municipal de Córdoba.**

### Segunda.- Entidades Beneficiarias.

**1.-** Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria de subvenciones, las entidades ciudadanas que hagan una propuesta abierta a la ciudadanía cordobesa.

**2.-** No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:

- Las que se encuentra en alguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo trece, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones.
- Las que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos dieciocho y diecinueve del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de veintiuno de julio.



- c) Las que no se hallen al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo veintiuno del citado Reglamento.
- d) Las que no tengan justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo de justificación de dichas subvenciones haya finalizado.

### Tercera.- Requisitos de las Actividades Festivas.

Para la admisión a este procedimiento, las actividades Festivas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que se traten de actividades que complementen las fiestas populares o tradicionales conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, número 848/2023 de 18 de septiembre por el que se aprueba el calendario de fiestas populares de Córdoba de 2024 o que se traten de actividades arraigadas en la Ciudad.
- b) Que sirvan para crear dinámicas de participación en las asociaciones y en las entidades que la organizan.
- c) Que los ingresos que se generen con la organización de estos eventos redunden en beneficio de la propia asociación, en proyectos sociales o actividades socio-culturales para su comunidad.
- d) Que tengan un carácter abierto, participativo y popular.
- e) En el supuesto de concurrir dos o más solicitudes en el mismo lugar de celebración o en ubicaciones muy próximas, se atenderá según la fecha de presentación en el registro. La entidad cuya solicitud sea rechazada podrá, en el plazo no superior a cinco días, proponer mediante escrito al Departamento de Ferias y Festejos otra ubicación, valorándose su viabilidad por el servicio gestor.

### Serán excluidas de esta convocatoria las siguientes actividades y conceptos de gastos:

- a) Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal.
- b) Las que sean o puedan ser incluidas en el Programa Municipal de Verbenas.
- c) Las que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.
- d) Las actividades con ánimo de lucro personal.
- e) Las que no respondan al perfil de una actividad popular de carácter tradicional.
- f) Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.
- g) Las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.
- h) Los gastos de combustible y otros gastos asociados a vehículos de transporte cuando sean propiedad de particulares.
- i) Alojamiento, manutención, celebraciones y gastos para personas o entidades vinculadas con la entidad solicitante (socios/as, asociados/as, fundadores, familiares, etc.).
- j) La solicitud de subvención, con arreglo a esta Convocatoria, de una Federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa.



#### Cuarta.- Solicitudes.

La solicitud se presentará en modelo oficial debidamente completada, conforme al **Anexo 1**, en el Registro Electrónico, a través del punto de acceso general en la siguiente URL: <https://sede.cordoba.es>, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica [Cl@ve](mailto:Cl@ve), en cualquiera de sus modalidades. Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente según los Anexos de estas Bases seleccionando en el apartado 4- **Unidad Organizativa: CÓDIGO LA0016646- PROMOCIÓN- FERIAS Y FESTEJOS**, y haciendo referencia en el apartado 5- **Asunto: CONVOCATORIA FIESTAS POPULARES Y TRADICIONALES 2024**.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar la solicitud en Administración distinta, el/la interesado/a, al objeto de agilizar el proceso, deberá comunicarlo vía correo electrónico al Departamento de Ferias y Festejos ([feriasyfestejos@ayuncordoba.es](mailto:feriasyfestejos@ayuncordoba.es))

#### Quinta.- Documentación necesaria.

Las entidades interesadas deberán de presentar junto con la solicitud:

- Solicitud y declaración responsable según modelo **ANEXO 1**
- Fotocopia el DNI del/la solicitante.\*
- Fotocopia del Acta de elección del/la solicitante como representante legal o de otorgamiento de poderes ante notario.\*
- Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.\*
- Estatutos de la entidad.\*
- Memoria de la actividad festiva según modelo **ANEXO 2**.
- Presupuesto desglosado de gastos e ingresos de la actividad, detallando los tipos de gastos, su importe y cuantía total y unitaria, según modelo incluido en **ANEXO 2**
- Para los datos bancarios hay que aportar el Modelo de Designación de Cuenta Bancaria\* en caso de que la entidad no esté dada de alta en el mismo o se haya producido alguna modificación en los datos y el CIF de la Entidad. **ANEXO 3**

\* De conformidad con el art.23.3 de la LGS, si la entidad hubiera presentado con anterioridad, esta documentación, no tendrá que volver a presentarla, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, salvo que se hayan producido cambios en ese periodo. Se hará constar la fecha, detalle de los documentos presentados, así como expediente para el que se aportaron dichos documentos. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente a la persona o entidad solicitante su aportación (artículo 28.3, párrafo 2º in fine de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

#### Sexta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de esta convocatoria estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en BOP hasta el **31 de octubre de 2024** o hasta agotar los fondos disponibles, si estos se terminan antes de esa fecha.



Se expondrán además en el Tablón virtual de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>), así como en la Web <https://feriasyfiestas.cordoba.es/>

Si la solicitud no está debidamente formalizada o falta algún dato o alguno de los documentos mencionados, se requerirá a la entidad solicitante para subsanar las deficiencias en el plazo de **10 días hábiles**, indicándole que, si no lo hace, se tendrá por desistida la solicitud.

La valoración de las solicitudes recibidas atenderá a los siguientes criterios:

1. Que tengan arraigo en la población cordobesa, hasta **5 puntos**.
2. Que complemente las fiestas Tradicionales o Populares de la Ciudad, hasta **5 puntos**.
3. Fomento de la participación de la población del barrio y/o ciudad, hasta **3 puntos**.
4. Número de población destinataria de la actividad a realizar, hasta **2 puntos**.
5. Que cuenten para sus programaciones con artistas y profesionales (músicos, poetas, cocineros, etc.) de la ciudad, hasta **2 puntos**.
6. Que se desarrollen en lugares distintos a aquellos en los que se vengán realizando dos o más eventos del Calendario de Fiestas Populares a lo largo del año, priorizando barrios ubicados fuera del Casco Histórico, hasta **2 puntos**.
7. Que la actividad se desarrolle y complemente la Programación del Mayo Festivo, **1 punto**.

Todas aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de 12 puntos quedarán excluidas.

#### Séptima.- Procedimiento de valoración y concesión.

Las solicitudes, a medida que sean recibidas en la Delegación de Fiestas y Tradiciones, serán valoradas por una Comisión Técnica de 3 miembros de la propia Delegación. Esta Comisión Técnica realizará un informe que contendrá la evaluación de cada actividad presentada, acorde con los criterios relacionados en la estipulación sexta.

Para recibir subvención deberán haber alcanzado un mínimo de 12 puntos, estableciéndose la subvención a conceder en base a los puntos obtenidos:

ESCALA	SUBVENCIÓN
De 15 a 20 puntos	Hasta 5.000€
De 12 a 15 puntos	Hasta 2.500€

La propuesta de concesión de cada subvención será elevada a la Junta de Gobierno Local que delegará por Decreto su aprobación en el Concejal/Delegado competente. La resolución irá referida a cada solicitud de subvención y se irá exponiendo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba, notificada a la entidad beneficiaria en un plazo máximo de 10 días, y publicada en la Base Nacional de Datos, de conformidad con la legislación vigente.

La resolución de cada solicitud y su notificación se realizará en el plazo máximo **6 meses** a contar desde la presentación de la solicitud.

Cada una de las resoluciones aprobadas pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición de carácter potestativo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre,

de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo o resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga la notificación del acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

#### **Octava.- Crédito presupuestario.-**

La cantidad destinada a subvencionar las Actividades Festivas Populares y Tradicionales para esta convocatoria es de **15.000,00 €**, con cargo a la partida **Z C20 3381 48905 0** (FIESTAS Y TRADICIONES. OTRAS TRANSF. ENVENTOS POR LA TRADICIÓN) del vigente presupuesto.

Igualmente adicionalmente, en base al Art. 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, se podrá contar con los fondos no distribuidos en la convocatoria de Subvenciones para Verbenas Populares, y a tenor con lo dispuesto para las modificaciones presupuestarias en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La efectividad de esta posible cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. Esta ampliación no requerirá una nueva convocatoria, ni modificación de la actual.

#### **Novena.- Cuantía de la subvención.**

La cuantía máxima no podrá sobrepasar el importe de 5.000€, para cada solicitud.

Una misma asociación no podrá recibir más de una subvención al año en el marco de esta convocatoria, salvo que llegado el **31 de octubre de 2024** no se hubieran agotado los fondos de esta convocatoria, las entidades ya subvencionadas podrán presentar nuevas propuestas.

Para los casos en que la propuesta de concesión de fondos contemple una financiación de una actividad en un porcentaje menor de un 100% de la cantidad solicitada, se instará a la entidad beneficiaria a reformular la solicitud presentada.

#### **Décima.- Gastos subvencionables.**

Serán los relativos a:

- a) Seguros.
- b) Publicidad y difusión de actividades.
- c) Proyectos y certificados de seguridad y solidez de las infraestructuras montadas.
- d) Boletines, equipos de sonido, instalación y enganches de electricidad.
- e) Pago de servicios de instalación de infraestructuras o adquisición de material necesario para desarrollo de la actividad.
- f) Pago para decoración de los actos.
- g) Pago de artistas, pregoneros/as, docentes, grupos de animación y regalos a participantes-colaboradores/as, etc.
- h) Compra de trofeos.



- i) Los gastos de alimentación, cuando el importe en su conjunto no supere el 50% de la cantidad subvencionada. Por alimentación se entienden aquellos gastos de bienes y/o servicios relacionados directamente con el suministro de alimentos y bebidas.
- j) Gastos de transporte, dentro y fuera del término municipal de Córdoba, cuando el importe en su conjunto no supere el 15% de la cantidad subvencionada.

#### Decimoprimera.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Contar con autorización municipal de ocupación de vía pública, en caso de ser necesaria.
- c) Estar en posesión de los seguros y requisitos que la normativa vigente exige para la realización de este tipo de actividades.
- d) Cumplir la normativa en materia de higiene y salubridad, ocupación de la vía pública, horario, ruidos y cuanta legislación le sea de aplicación a este tipo de actos.
- e) Garantizar la seguridad de las personas y los bienes públicos y privados.
- f) Pagar a la SGAE las cantidades que correspondan por los derechos de autor que se deriven de las actuaciones artísticas.
- g) Cumplir con el horario de cierre, como máximo hasta las 02.00 horas.
- h) Compatibilizar la actividad con el descanso vecinal, por lo que en caso de **música deberá interrumpirse en el horario de 17.00 a 20.00 horas.**
- i) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- k) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- l) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario/a en cada caso.
- m) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el artículo treinta y nueve de la Ley 38/2003.
- n) Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. A estos efectos, deberá en todo caso aparecer el logotipo municipal en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario/a o entidad colaboradora.
- o) Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas del reintegro.
- p) Tener el domicilio fiscal en cualquiera de los países de la Unión Europea.



- q) Estar inscritas las Asociaciones y demás colectivos ciudadanos en el Registro Municipal de Asociaciones, salvo que concurra causa legal que imposibilite dicha inscripción. De proceder su inscripción, se requerirá la realización de la misma durante la tramitación del procedimiento.
- r) Tener su sede principal en el término municipal de Córdoba

#### Decimosegunda.- Justificación de la subvención.

El plazo de presentación de documentos para **la justificación de la subvención** será de **1 mes desde la finalización de la actividad**, pudiéndose ampliar en 15 días más, si por razones debidamente justificadas no fuese posible realizar la justificación en dicho plazo. Dicha ampliación habrá de solicitarse ante el órgano concedente, que resolverá a la vista de la motivación presentada.

La justificación de Actividades realizadas con anterioridad a la solicitud de la subvención, deberá realizarse en el **plazo de 1 mes desde la Notificación de Concesión**.

La Justificación de la Subvención ha de contener la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

**a) MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, fecha y firmada por representante legal de la entidad, según modelo **ANEXO 4- Memoria de Actuación Realizada**, que debe contener la siguiente información:

- Nombre de la Actividad Festiva subvencionada.
- Fechas de realización.
- Objetivos previstos y grado de cumplimiento de los mismos.
- Descripción de las actividades realizadas.
- Valoración General (aspectos positivos y negativos).
- Publicidad Realizada: se deberá acompañar de la documentación acreditativa de los soportes: material gráfico, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

**b) MEMORIA ECONÓMICA**, según modelo **ANEXO 5- Memoria Económica**, fechada y firmada por representante legal, justificativa del coste total de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación de los gastos efectuados, por el 100% de la actividad, indicándose el tipo de gasto y concepto según presupuesto, acreedor/a, número de factura, importe, fecha de factura y fecha de pago, además de las desviaciones del presupuesto.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, por el importe total de la actividad. Estas deberán ser originales o fotocopias compulsadas una vez estampilladas por el servicio.
- Justificante de los pagos realizados (fotocopia del justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura, en el caso de pago en metálico).
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



### **Decimotercera.- Abono.**

Con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención, el abono de la misma se realizará con carácter anticipado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del Art.34 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El pago se efectuará en su totalidad, una vez dictada la oportuna resolución de concesión. No será necesario la presentación de garantía, de conformidad con el Art. 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, del art.17.k de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el art. 45 del Reglamento Decreto 887/2006, que reglamenta la ley mencionada. No procederá el citado pago anticipado, si el beneficiario de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad.

### **Decimocuarta.- Publicidad de la convocatoria.**

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos dieciocho y veinte de la Ley General de Subvenciones. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de nueve de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de las subvenciones.

### **Decimoquinta.- Protección de Datos**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Córdoba. Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

Asimismo, le informamos que en cumplimiento de la normativa y legislación vigente y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de los solicitantes y las entidades beneficiarias con la cantidad concedida se expondrán públicamente y podrán ser comunicadas a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por el Órgano Colegiado que ejercerá como comisión de valoración, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y de tratamiento de los datos.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones únicamente basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Córdoba en C/ Capitulares 1, CP 14071, Córdoba, o puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos en el correo [delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es](mailto:delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es) .



### Decimosexta- Régimen Jurídico.

Esta convocatoria de subvenciones se regirá, además de lo establecido en las presentes bases, por:

- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial Provincial del tres de octubre de dos mil cinco.
- La Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/06, de veintiuno de julio.

Enumeración de los Anexos relativos a esta Convocatoria:

- **Anexo 1-** Solicitud y Declaración Responsable
- **Anexo 2-** Memoria de Actividad Festiva y Presupuesto
- **Anexo 3-** Documento de Designación de Cuenta Bancaria y Comunicación de la Baja de Datos Bancarios (Modelo de Alta a Terceros del Ayto. Córdoba)
- **Anexo 4-** Memoria Técnica de las Actividades realizadas
- **Anexo 5-** Memoria Económica

